

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE APORTANTES**COMPASS TACOPPS PRIVATE DEBT FONDO DE INVERSIÓN**

En Santiago de Chile, siendo las 9:00 horas del día 16 de abril de 2021, en las oficinas ubicadas en esta ciudad, Avenida Rosario Norte N° 555, piso 14, comuna de Las Condes, se celebró la Asamblea Extraordinaria de Aportantes de **Compass TacOpps Private Debt Fondo de Inversión** (el "Fondo"), bajo la presidencia del Vicepresidente del Directorio de Compass Group Chile S.A. Administradora General de Fondos (la "Sociedad Administradora") don Raimundo Valdés Peñafiel y con la asistencia del Gerente General de la misma, don Eduardo Aldunce Pacheco, quien actuó como Secretario.

ASISTENCIA

Asistieron los Aportantes que se indican a continuación:

APORTANTES	REPRESENTANTE	N° CUOTAS
Agrícola e Inversiones Las Petacas Ltda.	Marcela Rodríguez Cantillana	503.024
Asesorías e Inversiones JDLB Y Asociados	Marcela Rodríguez Cantillana	254.437
Asesorías e Inversiones Lo Arcaya	Juan Cristóbal Figueroa Fresard	152.662
Asesorías e Inversiones Tarbut	Marcela Rodríguez Cantillana	356.212
Bice Inversiones Corredores De Bolsa S.A.	Matías Ibáñez Bafalluy	2.015.787
Cielo Alto Internacional SpA	Marcela Rodríguez Cantillana	301.814
Comercial Danoi Ltda.	Marcela Rodríguez Cantillana	152.662
Corredores De Bolsa Sura S.A.	Pablo Matte Roos	9.806.951
Cerro Mayo SpA	Juan Luis Guillén Sepúlveda	1.992.073
Peñuelas Corp SpA	Juan Luis Guillén Sepúlveda	996.036
El Monasterio Internacional SpA	Marcela Rodríguez Cantillana	251.512
Gi Desarrollo Ltda.	Juan Cristóbal Figueroa Fresard	2.490.091
Inmobiliaria e Inversiones Santa Valentina S.A.	Marcela Rodríguez Cantillana	1.000.317
Inversiones Acces SpA	Juan Cristóbal Figueroa Fresard	350.111

Inversiones Allegro Ltda.	Felipe Andrés Necochea Puelma	1.494.055
Inversiones Bilbao Ltda.	Felipe Andrés Necochea Puelma	249.009
Inversiones Cerro Verde	Marcela Rodríguez Cantillana	1.000.317
Inversiones Costanera Ltda.	Juan Cristóbal Figueroa Fresard	670.212
Inversiones el Convento Ltda.	Juan Cristóbal Figueroa Fresard	670.212
Inversiones Los Castaños SpA	Juan Cristóbal Figueroa Fresard	350.111
Inversiones Prunus Ltda.	Felipe Andrés Necochea Puelma	199.207
Inversiones San Antonio Ltda.	Juan Agustín Alcalde Furber	503.024
Larrain Vial S.A. Corredora De Bolsa	Pedro Osorio Aguilar	2.458.751
Mazal Inversiones Ltda.	Felipe Andrés Necochea Puelma	398.414
Rentas Luján SpA	Marcela Rodríguez Cantillana	152.662
Rentas Tissa Internacional SpA	Felipe Andrés Necochea Puelma	3.486.128
TOTAL		32.255.791

DS
EADS
FNPDS
JAEDS
PMRDS
[Signature]

1. CONSTITUCIÓN DE LA ASAMBLEA, CONVOCATORIA Y PODERES.

El Presidente señaló que encontrándose presentes y representadas **32.255.791** cuotas del Fondo que representaban un **71,25%** de las cuotas válidamente suscritas y pagadas y considerando que todos sus titulares tenían inscritas sus cuotas en el Registro de Aportantes con cinco días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea, se daba por constituida, en segunda citación, la Asamblea Extraordinaria de Aportantes de **Compass TacOpps Private Debt Fondo de Inversión**, de acuerdo con lo dispuesto por la normativa aplicable y la convocatoria efectuada por el Directorio de Compass Group Chile S.A. Administradora General de Fondos.

Se dejó constancia que la Sociedad Administradora había puesto a disposición de los señores aportantes un sistema tecnológico para efectos de participar y votar en la presente Asamblea en forma remota. Lo anterior, considerando las restricciones impuestas y recomendaciones de las autoridades nacionales en el marco de la pandemia “Covid-19”, y teniendo presente

DS
EA

lo establecido en el Oficio Circular N° 1.141 y en la Norma de Carácter General N° 435 ambas de la Comisión para el Mercado Financiero.

DS
FNP

Consecuentemente, el quórum de asistencia referido correspondió a aportantes que se encontraban conectados por medio del sistema de video-conferencia en línea dispuesto especialmente para estos efectos.

DS
JAE

Asimismo, considerando que en esta Asamblea se habían adoptado mecanismos de votación a distancia y dado lo dispuesto en el artículo 179 inciso 4 de la Ley N° 18.045 sobre Mercado de Valores, se dejó constancia que las cuotas de entidades que mantengan valores por cuenta de terceros a nombre propio respecto a las cuales dichas entidades no estén facultadas para ejercer el derecho a voto, no se habían computado para el cálculo del quórum de asistencia.

DS
PMR

Se dejó constancia que las citaciones a los señores Aportantes se enviaron oportunamente y los avisos fueron publicados en el diario electrónico El Líbero, los días 6, 7 y 8 de abril de 2021. El Presidente solicitó la omisión de la lectura de la citación y avisos mencionados, lo que se aprobó por aclamación.

DS
[Signature]

Los poderes otorgados a los presentes fueron revisados, encontrándose estos poderes y la hoja de asistencia a disposición de los señores Aportantes, los que fueron aprobados sin objeción por aclamación.

Se acordó dejar constancia en el acta que no asistió el delegado de la Comisión para el Mercado Financiero (la “Comisión”).

2. **PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN RESPECTO DE LAS MATERIAS A TRATAR.**

Se propuso que cada vez que los Aportantes sean llamados a emitir su voto, se proceda por aclamación. Asimismo, se propuso que para el caso que sea necesario llevar alguna materia a votación, ésta se realice según se acuerde, entre alguna de las siguientes alternativas:

- (i) A través del portal web especialmente habilitado al efecto. En este caso, automáticamente aparecerá la votación en curso y el aportante o su representante podrá votar por su número total de cuotas. La votación quedará abierta por un lapso determinado, señalado mediante un temporizador en la misma página web de votación. Al costado derecho se indicará si la votación está cerrada, abierta o finalizada. El Presidente de la Asamblea podrá disponer que se otorgue un mayor plazo para emitir los votos.
- (ii) A viva voz, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19° del Reglamento de la Ley 20.712, sin que sea necesario que se levante el acta de votación a que se refiere el indicado artículo 19°.

Luego de un breve intercambio de opiniones, la Asamblea aprobó la proposición por aclamación.

DS
EA**3. DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA.**DS
FNP

Se propuso designar como Presidente de la Asamblea al Vicepresidente del Directorio de la Sociedad Administradora, don Raimundo Valdés Peñafiel y como Secretario de la misma, al Gerente General de la Sociedad Administradora don Eduardo Aldunce Pacheco. La Asamblea aprobó esta proposición por aclamación.

DS
JAE**4. DESIGNACIÓN DE APORTANTES PARA LOS EFECTOS DE FIRMAR EL ACTA.**DS
PMR

Señaló el señor Presidente que de conformidad a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento de la Ley 20.712 (la "Ley"), Decreto Supremo de Hacienda N° 129 de 2014, correspondía designar previamente a Aportantes para que, en conjunto con el Presidente y el Secretario de la Asamblea, firmen el acta de la misma, que contendrá los acuerdos que se adopten en ella y que se levantará con este motivo, la que se entenderá por definitivamente aprobada una vez inserta en el libro de actas y firmada por ellos.

DS
[Signature]

La Asamblea acordó, por aclamación, designar a Marcela Paz Rodríguez Cantillana, Juan Agustín Alcalde Furber, Felipe Andrés Necochea Puelma, Pablo Matte Roos, en representación de Inmobiliaria e Inversiones Santa Valentina S.A., Inversiones San Antonio Ltda., Rentas Tissa Internacional SpA y Corredores de Bolsa Sura S.A., respectivamente, para que tres cualquiera de ellas firmen el acta de la Asamblea, en conjunto con el Presidente y Secretario de la misma.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 19.799 sobre Documentos y Firma Electrónica, el acta de la asamblea podría ser firmada tanto físicamente como por medios electrónicos, según lo determine la Administradora, en atención a las circunstancias.

5. TABLA.

Se informó a los señores Aportantes que la Asamblea tenía por objeto someter a su consideración, las siguientes proposiciones de la Sociedad Administradora:

1. Dejar sin efecto el saldo de cuotas no suscritas ni pagadas correspondientes a la emisión de cuotas del Fondo actualmente vigente, en los términos y condiciones que propondrá la Administradora;
2. Acordar el aumento de capital del Fondo por medio de la emisión de cuotas, en los términos y condiciones que proponga la Administradora;
3. Modificar el Anexo B del Reglamento Interno, relativo a los requisitos para ser aportante del Fondo; y
4. Adoptar los demás acuerdos que sean necesarios para implementar las decisiones de la Asamblea.

DS
EA

6. **DEJAR SIN EFECTO EL SALDO DE CUOTAS NO SUSCRITAS NI PAGADAS DE LA EMISIÓN VIGENTE.**

DS
FNP

El señor Presidente señaló que, de conformidad con la tabla, se proponía a los señores Aportantes dejar sin efecto la emisión de cuotas del Fondo acordada en Sesión de Directorio de la Administradora celebrada con fecha 27 de junio de 2019.

DS
JAE

Adicionalmente, se propuso facultar al Gerente General o quien haga sus veces para que, actuando individualmente, efectúe las presentaciones correspondientes ante las instituciones respectivas, en especial ante la Comisión, adjuntando al efecto los documentos que corresponda para dejar sin efecto la referida emisión de cuotas, quedando facultados asimismo para aceptar e introducir las demás modificaciones que la Comisión pueda indicar a los citados acuerdos o a la documentación presentada para lo anterior, pudiendo para tales efectos suscribir todo tipo de documentos, tanto públicos como privados, que sean necesarios.

DS
PMR

La Asamblea acordó, por aclamación, dejar sin efecto primera la emisión de cuotas del Fondo antes mencionada y otorgar facultades para materializarlo en los términos propuestos.

DS
[Signature]

7. **AUMENTO DE CAPITAL Y EMISIÓN DE CUOTAS.**

El señor Presidente señaló que, continuando con la tabla de la Asamblea, correspondía pronunciarse sobre el aumento de capital del Fondo, mediante la emisión de cuotas Serie R, Serie A, Serie B y Serie C.

De conformidad con lo anterior, a continuación se propusieron los términos particulares de la nueva emisión de cuotas, conforme el siguiente detalle:

/i/ Número de cuotas: 50.000.000 de cuotas para la Serie R, 50.000.000 de cuotas para la Serie A, 50.000.000 de cuotas para la Serie B y 50.000.000 de cuotas para la Serie C; todas ellas a ser colocadas en una o más parcialidades dentro del plazo de colocación.

Se propuso facultar expresamente a la Administradora para ajustar el número final de cuotas de cada Serie indicado anteriormente, en tanto ello no signifique un aumento en el número total de cuotas emitidas en esta Asamblea.

/ii/ Precio de colocación: El precio de colocación será el determinado de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 1.2. del número UNO. del Título VII. del Reglamento Interno del Fondo, que regula la conversión de los aportes en cuotas del Fondo. En caso de colocaciones de cuotas efectuadas en los sistemas de negociación bursátil autorizados por la Comisión, el precio de la cuota, el valor cuota se determinará de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 20.712.

/iii/ Plazo de colocación de las cuotas: Hasta el día 19 de julio de 2024 o aquel plazo mayor en caso de que se prorrogue la duración del Fondo de conformidad al número DOS. del Título IX. del Reglamento Interno.

DS
EADS
FNPDS
JAEDS
PMRDS
[Signature]

/iv/ Oferta preferente: No se contempla oferta preferente.

/v/ Colocación: La colocación podrá efectuarse directamente por la Sociedad Administradora y/o a través de intermediarios que ésta designe, exclusivamente a Inversionistas Calificados que cumplan con los requisitos indicados en el Anexo B del Reglamento Interno del Fondo, otorgando al efecto las declaraciones que en dicho Anexo se contemplan.

Para efectos de lo anterior, se propone facultar ampliamente a la Sociedad Administradora para que, actuando a través de sus representantes, pueda presentar ante la Comisión, el DCV, Bolsas de Valores o ante cualquier otra entidad, todos los antecedentes y solicitudes que sean necesarios en relación con el registro y colocación de la presente emisión, así como para la celebración de toda clase de instrumentos públicos o privados, incluidos contratos de promesas de suscripción de cuotas.

/vi/ Forma de Pago: Los aportes al Fondo deberán ser pagados en dólares de los Estados Unidos de América.

/vii/ Valores no suscritos: La emisión no se sujeta a condición alguna de colocación. Terminado el período de colocación, el número definitivo de cuotas del Fondo quedará reducido a las cuotas efectivamente suscritas y pagadas al vencimiento de dicho período.

Luego de un breve intercambio de opiniones, la Asamblea aprobó por aclamación la propuesta de aumento de capital y emisión de cuotas del Fondo en los términos expuestos, acordándose por unanimidad que no habrá oferta preferente alguna, incluyendo el otorgamiento de amplias facultades a la Sociedad Administradora para los efectos del registro y colocación de las nuevas cuotas.

8. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DEL FONDO.

De conformidad con la tabla de la Asamblea, correspondía a los señores Aportantes pronunciarse respecto de la modificación del Reglamento Interno del Fondo en lo referido al Anexo B.

De acuerdo con lo anterior, se propuso a los Aportantes aprobar las siguientes modificaciones al Reglamento Interno del Fondo:

“ANEXO B

Requisitos y Declaraciones Aportantes del Fondo

Cada Aportante del Fondo deberá cumplir con los requisitos que se indican a continuación y declarar lo siguiente:

1. Que es un inversionista calificado de aquellos definidos en la letra f) del artículo 4 Bis de la Ley N°18.045 y la Norma de Carácter General N°216 del año 2008 de la Superintendencia, hoy la Comisión, o la que la modifique o reemplace.

2. Que no es ninguna de las siguientes: (i) una persona natural residente en los Estados Unidos de América; (ii) una asociación o sociedad organizada o constituida bajo las leyes de los Estados Unidos de América; (iii) una comunidad de bienes en el que el ejecutor o administrador es una “persona de los Estados Unidos de América”; (iv) un trust en el que cualquiera de los fideicomisarios es una “persona de los Estados Unidos de América”; (v) una agencia o sucursal de una entidad domiciliada en los Estados Unidos de América; (vi) una cuenta no discrecional o similar (distinta de una comunidad de bienes o trust) mantenida por un agente u otro fiduciario para el beneficio o por cuenta de una “persona de los Estados Unidos de América”; (vii) una cuenta discrecional o similar (distinta de una comunidad de bienes o trust) mantenida por un agente u otro fiduciario organizado o constituido en los Estados Unidos de América o mantenida por un agente o fiduciario residente en los Estados Unidos de América (si es un individuo); o (viii) una asociación o sociedad constituida por una “persona de los Estados Unidos de América”, con el objeto principal de invertir en valores no registrados bajo la ley de Estados Unidos de América (cualquier persona o entidad de las enumeradas en los literales (i) al (viii) precedentes, es una “persona de los Estados Unidos de América”).

3. Que es una persona o entidad de entre las siguientes: (i) una asociación, sociedad u otra entidad, que no sea una entidad organizada principalmente para la inversión pasiva, organizada o constituida bajo las leyes de una jurisdicción distinta a los Estados Unidos de América y que tiene su lugar principal de negocios en una jurisdicción distinta a los Estados Unidos de América; (ii) una comunidad de bienes o fideicomiso, cuyos ingresos no están sujetos al impuesto sobre la renta de los Estados Unidos de América, independientemente de su origen; (iii) una entidad organizada principalmente para la inversión pasiva, como un fondo, una sociedad de inversión u otra entidad similar, siempre que las unidades de participación en dicha entidad, se encuentren en poder de personas que /a/ no reúnan los requisitos indicados en los demás literales del presente número para ser consideradas como una “persona que no es de los Estados Unidos de América”, o que /b/ cumpliéndolos representen en su conjunto menos del 10% de la participación efectiva en dicha entidad. Lo anterior, en la medida que la entidad no se haya constituido principalmente como un fondo con el fin de facilitar la inversión de personas que no reúnen los requisitos para ser consideradas como una “persona que no es de los Estados Unidos de América” y respecto de la cual su administrador está exento de determinados requisitos conforme la normativa impartida por la “Commodity Futures Trading Commission” de los Estados Unidos de América en virtud de que sus participantes son personas que califiquen como una “que no es de los Estados Unidos de América”; y (iv) un plan de pensiones para los empleados, funcionarios o directores de una entidad organizada o constituida fuera de los Estados Unidos de América y cuya su sede principal también se encuentre fuera de dicho país (cualquier persona o entidad de las enumeradas en los literales (i) al (iv) precedentes o bien que no sea de las indicadas en el literal (i) del numeral 2 anterior, es una “persona que no es de los Estados Unidos de América”).

DS
EADS
FNPDS
JAEDS
PMRDS
[Signature]

4. *Que todas las ofertas para adquirir cuotas del Fondo se le hicieron mientras se encontraba fuera de los Estados Unidos de América y, que al tiempo en que se originó la orden de suscripción o pago de las cuotas, se encontraba fuera de los Estados Unidos de América.*

5. *Que no ha sido sujeto de un evento especificado en la Regla 506 (d)(1) de la “Securities Act” de los Estados Unidos de América o cualquier procedimiento o evento que pudiere resultar en una inhabilitación o “disqualifying event” de acuerdo a dicha norma.*

6. *Que no califica como aquellas personas restringidas (“Restricted Persons”) según las reglas 5130 y 5131 (“Rule 5130” y “Rule 5131”) dictada por Financial Industry Regulatory Authority, INC. (“FINRA”).”*

Luego de un breve intercambio de opiniones, la Asamblea aprobó por aclamación, las modificaciones propuestas al Reglamento Interno del Fondo.

9. **IMPLEMENTACIÓN DE LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA.**

A fin de implementar los acuerdos adoptados en la presente Asamblea, se solicitó a los señores Aportantes, facultar a la Sociedad Administradora para:

- (i) Depositar un nuevo texto refundido del Reglamento Interno del Fondo en la Comisión para el Mercado Financiero;
- (ii) Efectuar todas las modificaciones que sean necesarias al texto refundido del Reglamento Interno del Fondo, a fin de cumplir con lo ordenado o propuesto por la Comisión para el Mercado Financiero o subsanar sus observaciones al acta de la Asamblea, pudiendo para tales efectos suscribir todo tipo de documentos, tanto públicos como privados; y

La Asamblea aprobó la proposición por aclamación.

10. **LEGALIZACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA.**

Se solicitó facultar al Gerente General de la Sociedad Administradora, don Eduardo Aldunce Pacheco y a los abogados don Víctor Barros Echeverría, Fernando Campino Ariztía y Juan Pablo Larraín Langlois, para que cualquiera de ellos proceda a reducir a escritura pública lo que sea pertinente del acta de la Asamblea y efectuar las comunicaciones necesarias a las entidades pertinentes, en especial, a la Comisión y para aceptar las observaciones que indique dicha Comisión, pudiendo al efecto suscribir los instrumentos públicos y privados que sean necesarios.

La Asamblea aprobó la proposición por aclamación.

No habiendo otras materias que tratar, se dio por terminada la Asamblea Extraordinaria de Aportantes, agradeciendo la presencia de los asistentes, siendo las 9:25 horas.

DocuSigned by:
Juan Agustín Alcalde Furber
B87E40F42EC04B0...
Juan Agustín Alcalde Furber

DocuSigned by:
Felipe Necochea Puelma
8CFF98745C704AB...
Felipe Andrés Necochea Puelma

DocuSigned by:
Pablo Matte Roos
7EB340C933BB489...
Pablo Matte Roos

DocuSigned by:
Eduardo Aldunce
4AAECFF1AAA6475...
Eduardo Aldunce Pacheco

DocuSigned by:
Raimundo Valdés Peñafiel
17FA1F3E401F4F7...
Raimundo Valdés Peñafiel